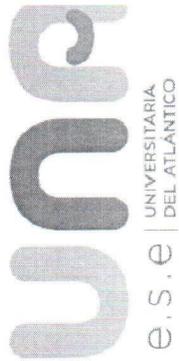


E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No. 0157
MARZO 9 DE 2022



**“Por medio del cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS)
en la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO**

El Gerente de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en las conferidas mediante Decreto No 400 expedido el 11 de noviembre de 2021 por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y en especial las contenidas en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que por medio del Decreto 1499 de 2017, se modifico el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en su Capítulo 3. ARTICULO 2.2.22.3.2 definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Departamento administrativo de la función pública, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio

Que con base en la normatividad referida, se hace necesario adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO la Política de Participación Social en Salud (PPSS), de conformidad con lo expuesto en la parte normativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACION DEL COMPROMISO: la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO se compromete a implementar estrategias y mecanismos compromisos que permitan a los usuarios, familias, cuidadores y grupos organizados de la sociedad la participación en el ciclo de gestión institucional y en la toma de decisiones con el fin de garantizar su derecho fundamental a la salud y a la participación

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE La presente Política de Participación Social en Salud (PPSS), aplica a todos los procesos relacionados con la participación de las voces ciudadanos que son referentes de la participación social, estos actores pertenecen a Asociación de Usuarios, Copacos, veedurías en salud, Comités de ética y/o servidores o trabajadores de la salud

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Garantizar el derecho a la participación en salud, su fortalecimiento, y a la ciudadanía la aprobación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la ley estatutaria de salud y en armonía con la Política Atención Integral en Salud -PAIS, definiendo y desarrollando las directrices que le permitan a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

Objetivos Específicos

1. Identificar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción, para mejorar el acceso a los servicios de salud de los ciudadanos
2. Fortalecer la capacidad institucional para facilitar el derecho a la participación social

RESOLUCIÓN No. 0157 del 9 de marzo 2022

Por medio del cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS)
en la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

en salud

3. Difundir e impulsar la cultura de la salud y el auto-cuidado a través de la promoción de la participación social
4. Fomentar la participación de la Asociación de Usuarios a través de actividades como la elaboración y desarrollo de las diferentes estrategias que permiten dar cumplimiento al objetivo por el cual fue conformada la Asociación de Usuarios

ARTÍCULO QUINTO: ESTRATEGIAS

- ✓ Socialización de la política de participación social de la ESE UNIVERSITARIO DEL ATLANTICO
- ✓ Rendición de cuentas de la ESE UNIVERSITARIO DEL ATLANTICO
- ✓ Transparencia y acceso a la información a través de los diferentes mecanismos de participación comunitaria
- ✓ Brindar acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

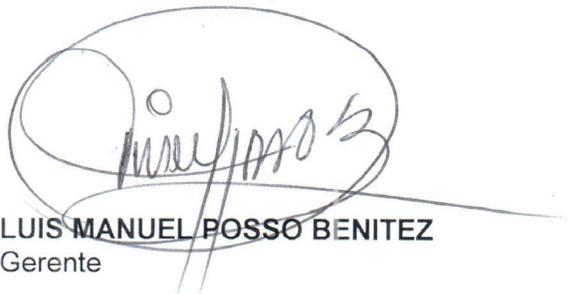
ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.

ARTICULO SEPTIMO: Se entiende incorporado al presente acto las normas vigentes sobre la materia y las demás que la modifiquen o adicione.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución empezará inmediatamente a su publicación.

Dada en Barranquilla a los nueve días del mes de marzo del año 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MANUEL POSSO BENITEZ

Gerente

Elaboró: Equipo Gestión de Calidad *3400*
Atención al Usuario
Revisó: Dra. Leonor Pacheco
Subgerente Científico